



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 15 de febrero de 2011.

Número 19

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>DECRETO No. LXI-9</b> , mediante el cual se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año.....                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2  |
| <b>PUNTO DE ACUERDO No. LXI-8</b> , mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.....                                                   | 2  |
| <b>PUNTO DE ACUERDO No. LXI-9</b> , mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión..... | 4  |
| <b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se declara procedente y se determina expedir al Licenciado <b>CESAR HIRAM MASCORRO GARCÍA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 312</b> , para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado.....                                                                                                                                                                                                                                              | 10 |
| <b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se declara procedente y se determina expedir al Licenciado <b>VÍCTOR LIBRADO MARTÍNEZ RIVAS, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 324</b> , para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado.....                                                                                                                                                                                                                                            | 12 |

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LXI-9

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año, a los Legisladores siguientes:

**PRESIDENTE:     DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ**  
**SUPLENTE:       DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS**

#### T R A N S I T O R I O

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## PUNTO DE ACUERDO No. LXI-8

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el último párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 71. ...**

**I a III. ...**

*Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que **designen la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos.***

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el primer párrafo y la fracción B del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 72.** Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la **Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos**, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

**A. ...**

**B.** Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

**C. a J. ...**

...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 78 . ...**

...

**I. ...**

**II. ...**

**III.** Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, **las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo** y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las Comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

**IV. a VIII. ...**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Honorables Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTU,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXI-9**

**MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 94, 103, 104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

**“Artículo Único.-** Se reforma el artículo 94, para modificar el párrafo ubicado actualmente en octavo lugar; se incorpora un nuevo párrafo para quedar en séptimo lugar y se incorpora otro nuevo párrafo para quedar en noveno lugar. Se reforma el artículo 103. Se reforma el artículo 104. Se reforma el artículo 107 de la siguiente manera: el párrafo inicial; las fracciones I y II; el inciso a) de la fracción III; las fracciones IV, V, VI y VII; el inciso a) de la fracción VIII; las fracciones IX, X, XI, XIII, XVI y XVII y se deroga la fracción XIV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 94. ...**

...  
...  
...  
...  
...

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerá Plenos de Circuito, atendiendo al número y especialización de los Tribunales Colegiados que pertenezcan a cada Circuito. Las leyes determinarán su integración y funcionamiento.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que competa conocer a la Corte, y así como remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquéllos en los que hubiera establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando algunas de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y los Plenos de Circuito sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción y sustitución.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo 15 años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido Ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

**Artículo 103.** Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite

**I.** Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

**II.** Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y

**III.** Por normas generales o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

**Artículo 104.** Los Tribunales de la Federación conocerán:

**I.** De los procedimientos relacionados con delito del orden federal;

*II. De todas las controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. A elección del actor y cuando sólo se afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, los jueces y tribunales del orden común.*

*Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado;*

*III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de los contencioso-administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;*

*IV. De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo;*

*V. De aquellas en que la Federación fuese parte;*

*VI. De las controversias y de las acciones a que se refiere el artículo 105, mismas que serán del conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;*

*VII. De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro, y*

*VIII. De los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.*

**Artículo 107.** *Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria de acuerdo con las bases siguientes:*

*I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que acto reclamado viole los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.*

*Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa;*

*II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.*

*Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.*

*Cuando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.*

*Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas generales en materia tributaria.*

*En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.*

*Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.*

*En los juicios a los que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo tampoco procederán desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la asamblea General o el segundo emane de ésta;*

**III. ...**

**a)** *Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo. En relación con el amparo al que se refiere este inciso y la fracción V de este artículo, el Tribunal Colegiado de Circuito deberá decidir respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquéllas que, cuando proceda, advierta en suplencia de la queja, y fijará los términos precisos en que deberá pronunciarse la nueva resolución. Si las violaciones procesales no se invocaron en un primer amparo, ni el Tribunal Colegiado correspondiente las hizo valer de oficio en los casos en que proceda la suplencia de la queja, no podrán ser materia de concepto de violación ni de estudio oficioso en juicio de amparo posterior.*

*La parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado, podrá presentar amparo en forma adhesiva al que promueva cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio de que emana el acto reclamado. La ley determinará la forma y términos en que deberá promoverse.*

*Para la procedencia del juicio deberán agotarse previamente los recursos ordinarios que se establezcan en la ley de la materia, por virtud de los cuales aquellas sentencias definitivas, laudos y resoluciones puedan ser modificados o revocados, salvo el caso en que la ley permita la renuncia de los recursos.*

*Al reclamarse la sentencia definitiva, laudo o resolución que ponga fin al juicio, deberán hacerse valer las violaciones a las leyes del procedimiento, siempre y cuando el quejoso las haya impugnado durante la tramitación del juicio mediante el recurso o medio de defensa que, en su caso, señale la ley ordinaria respectiva. Este requisito no será exigible en amparos contra actos que afecten derechos de menores o incapaces, al estado civil, o al orden o estabilidad de la familia, ni en los de naturaleza penal promovidos por el sentenciado;*

**b) ...**

**c) ...**

**IV.** *En materia administrativa el amparo procede, además, contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, y que causen agravio no reparable mediante algún medio de defensa legal. Será necesario agotar estos medios de defensa siempre que conforme a las mismas leyes se suspendan los efectos de dichos actos de oficio o mediante la interposición del juicio, recurso o medio de defensa legal que haga valer el agraviado, con los mismos alcances que los que prevé la ley reglamentaria y sin exigir mayores requisitos que los que la misma consigna para conceder la suspensión definitiva, ni el plazo mayor que el que establece para el otorgamiento de la suspensión provisional, independientemente de que el acto en sí mismo considerado sea o no susceptible de ser suspendido de acuerdo a dicha ley.*

*No existe obligación de agotar tales recursos o medios de defensa si el acto reclamado carece de fundamentación o cuando sólo se aleguen violaciones directas a esta Constitución;*

**V.** El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante los Tribunales Colegiados de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:

a) ...

b) ..

c) ..

...

d)...

...

**VI.** En los casos a que se refiere la fracción anterior, la ley reglamentaria señalará el procedimiento y los términos a que deberán someterse los Tribunales Colegiados de Circuito y, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dictar sus resoluciones;

**VII.-** El amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia;

**VIII.** ...

a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo normas generales por estimarlas directamente violatorias de esta Constitución, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad.

b)

...

...

**IX.** En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que fijen un criterio de importancia y trascendencia, según lo disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento de los acuerdos generales del Pleno. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras;

**X.** Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.

Dicha suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la promoción del amparo, y en las materias civil, mercantil y administrativa, mediante garantía que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión pudiese ocasionar al tercero interesado. La suspensión quedará sin efecto si éste último da contragarantía para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediese el amparo y a pagar los daños y perjuicios consiguientes;

**XI.** La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de los Estados en los casos que la ley lo autorice;

**XII....**

...

**XIII.** Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el Procurador General de la República, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito o las partes en los asuntos que los motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.



*Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo Circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos de Circuito, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.*

*Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el Procurador General de la República o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.*

*Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;*

**XIV.** *Se deroga;*

**XV....**

**XVI.** *Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.*

*Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso al órgano jurisdiccional, o decretado de oficio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.*

*No podrá archiversse juicio de amparo alguno, sin que se haya cumplido la sentencia que concedió la protección constitucional;*

**XVII.** *La autoridad responsable que desobedezca un auto de suspensión o que, ante tal medida, admita por mala fe o negligencia fianza o contrafianza que resulte ilusoria o insuficiente, será sancionada penalmente;*

**XVIII.** *Se deroga.*

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** *El presente Decreto entrará en vigor a los 120 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** El Congreso de la Unión expedirá las reformas legales correspondientes dentro de los 120 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

**Tercero.** Los juicios de amparo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo por lo que se refiere a las disposiciones relativas al sobreseimiento por inactividad procesal y caducidad de la instancia, así como el cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo.

**Cuarto.** Para la integración de jurisprudencia por reiteración no se tomarán en cuenta las tesis aprobadas en los asuntos resueltos conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política local y 1, 3, 5, 6 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fíat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la ley de la materia.

**SEGUNDO:-** Que la referida Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece, en sus artículos 5 y 6, que podrán crearse otras Notarías, atendiendo a los factores de población beneficiada, estimación sobre las necesidades de servicios notariales y condiciones socioeconómicas de la población.

**TERCERO:-** Que la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa, constituye una vasta zona económica ubicada en el norte del Estado, por lo que las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como el incremento poblacional asentado en ese municipio del Estado, deben ser atendidos.

**CUARTO:-** Que según datos obtenidos en el II Censo de Población y Vivienda de 2005 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se destacó por el incremento del número de sus habitantes, que hace un total de 526,888 lo que representa el 17.42% de la población total de la Entidad, sobresaliendo las 134,799 viviendas existentes en la localidad.

**QUINTO:-** Que en virtud a la solicitud formulada al Ejecutivo por el Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**, con domicilio en calle Michoacán número 310, colonia Bellavista, en Cd. Reynosa, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Quinto Distrito Judicial del Estado y acreditando, según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 11 de noviembre de 2002 se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1153 (mil ciento cincuenta y tres), a fojas 120 (ciento veinte) vuelta, de fecha 9 de enero de 2003; que es mayor de 30 años de edad, que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve dictando el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO:-** Se declara procedente y se determina expedir al Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCÍA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 312**, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26, 27 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO:-** El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**A S I** lo acuerda y firma el C. Ingeniero **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Licenciado

### **CESAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

### **FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 312**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

---

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1377**  
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **32 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
CD. VICTORIA, TAM., A 27 DE DIC. DE 2010.

**EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS.-**  
Rúbrica.

---

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política local y 1, 3, 5, 6 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fíat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la ley de la materia.

**SEGUNDO:-** Que la referida Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece, en sus artículos 5 y 6, que podrán crearse otras Notarias, atendiendo a los factores de población beneficiada, estimación sobre las necesidades de servicios notariales y condiciones socioeconómicas de la población.

**TERCERO:-** Que la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Victoria, se conforma además con dicho Municipio y los de Güémez y Casas, constituyendo una vasta zona económica ubicada en el centro del Estado, por lo que las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como el incremento poblacional asentado en ese municipio del Estado, deben ser atendidos.

**CUARTO:-** Que según datos obtenidos en el II Censo de Población y Vivienda de 2005 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, el Municipio de Victoria, Tamaulipas, se destacó por el incremento del número de sus habitantes, que hace un total de 293,044 lo que representa el 9.68% de la población total de la Entidad, sobresaliendo las 74,974 viviendas existentes en la localidad.

**QUINTO:-** Que en virtud a la solicitud formulada al Ejecutivo por el Licenciado **VÍCTOR LIBRADO MARTÍNEZ RIVAS**, con domicilio en calle Patrocinio Huerta número 506, fraccionamiento Valle de Aguayo, en esta ciudad Capital, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Primer Distrito Judicial del Estado y acreditando, según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 12 de enero de 2001 se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1131 (mil ciento treinta y uno), a fojas 109 (ciento nueve) vuelta, de fecha 14 de febrero del mismo año; que es mayor de 30 años de edad, que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve dictando el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:-** Se declara procedente y se determina expedir al Licenciado **VÍCTOR LIBRADO MARTÍNEZ RIVAS, FIAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 324**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26, 27 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO:-** El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **VÍCTOR LIBRADO MARTÍNEZ RIVAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**A S I** lo acuerda y firma el C. Ingeniero **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Licenciado

**VÍCTOR LIBRADO MARTÍNEZ RIVAS**

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

**FIAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 324**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1402**

QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **45 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. CD. VICTORIA, TAM., A 27 DE DIC. DE 2010.

**EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ÁRÓN SÁENZ COBOS.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 15 de febrero de 2011.

Número 19

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

|                                                                                                                                                                           | Pág. |                                                                                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>EDICTO 378.-</b> Expediente Numero 00082/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Dominio               | 3    | <b>EDICTO 620.-</b> Expediente Número 1223/2009, deducido del Juicio Hipotecario.                     | 7  |
| <b>EDICTO 379.-</b> Expediente Numero 00004/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.                                     | 3    | <b>EDICTO 621.-</b> Expediente Número 105/10 relativo al Juicio Hipotecario.                          | 8  |
| <b>EDICTO 380.-</b> Expediente Numero 00005/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.                                     | 3    | <b>EDICTO 622.-</b> Expediente Número 110/10 relativo al Juicio Hipotecario.                          | 8  |
| <b>EDICTO 381.-</b> Expediente Numero 00061/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de Posesión. | 3    | <b>EDICTO 623.-</b> Expediente 01512/2009, relativo al Juicio Hipotecario.                            | 8  |
| <b>EDICTO 382.-</b> Expediente Numero 00101/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial                                      | 4    | <b>EDICTO 624.-</b> Expediente Número 00586/2009, relativo al Juicio Hipotecario.                     | 9  |
| <b>EDICTO 383.-</b> Expediente Numero 00048/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de Posesión. | 4    | <b>EDICTO 625.-</b> Expediente 237/2009 relativo al Juicio Sumario Hipotecario.                       | 9  |
| <b>EDICTO 384.-</b> Expediente Numero 00073/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Dominio.  | 4    | <b>EDICTO 626.-</b> Expediente Número 503/04 relativo al Juicio Hipotecario.                          | 10 |
| <b>EDICTO 385.-</b> Expediente Civil Numero 00006/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial                                | 5    | <b>EDICTO 627.-</b> Expediente Número 01086/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil.                 | 10 |
| <b>EDICTO 386.-</b> Expediente Civil Numero 00002/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.                               | 5    | <b>EDICTO 628.-</b> Expediente Número 246/09 relativo al Juicio Hipotecario.                          | 11 |
| <b>EDICTO 387.-</b> AVISO, "3A TESORERÍA, S.A. DE C.V.", Nuevo Laredo, Tam.                                                                                               | 5    | <b>EDICTO 629.-</b> Expediente Número 00937/2007 relativo al Juicio Hipotecario.                      | 11 |
| <b>EDICTO 546.-</b> Expediente Número 765/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil                                                                                    | 6    | <b>EDICTO 630.-</b> Expediente Número 00545/2009 relativo al Juicio Hipotecario.                      | 12 |
| <b>EDICTO 611.-</b> Expediente Número 00552/1996 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.                                                                                  | 6    | <b>EDICTO 631.-</b> Expediente Número 00171/2007, relativo al Juicio Hipotecario.                     | 12 |
| <b>EDICTO 618.-</b> Expediente Número 104/10, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                             | 6    | <b>EDICTO 632.-</b> Expediente Número 49/2007, relativo al Juicio Hipotecario.                        | 12 |
| <b>EDICTO 619.-</b> Expediente 00681/2004, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                | 7    | <b>EDICTO 633.-</b> Expediente Número 00367/2004, relativo al Juicio Hipotecario.                     | 13 |
|                                                                                                                                                                           |      | <b>EDICTO 634.-</b> Expediente Número 1724/2008, deducido del Juicio Hipotecario.                     | 14 |
|                                                                                                                                                                           |      | <b>EDICTO 662.-</b> Expediente Número 00155/2011, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuum. | 14 |
|                                                                                                                                                                           |      | <b>EDICTO 704.-</b> Expediente 00926/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.                     | 14 |
|                                                                                                                                                                           |      | <b>EDICTO 749.-</b> Convocatoria, Tracto Center, Sociedad Anónima de Capital Variable, Tampico, Tam.  | 15 |
|                                                                                                                                                                           |      | <b>EDICTO 750.</b> Expediente Número 00079/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.        | 15 |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|                                                                                                                          | Pág. |                                                                                                | Pág. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>EDICTO 751.-</b> Expediente Número 00530/2010 relativo al Juicio Hipotecario.                                         | 15   | <b>EDICTO 777.-</b> Expediente Número 00538/2010 relativo al Juicio Hipotecario.               | 24   |
| <b>EDICTO 752.-</b> Expediente Número 00485/2010 relativo al Juicio Hipotecario.                                         | 15   | <b>EDICTO 778.-</b> Expediente Número 00033/2010, relativo al Juicio Hipotecario.              | 25   |
| <b>EDICTO 753.-</b> Expediente 162/2010, relativo al Juicio Hipotecario.                                                 | 16   | <b>EDICTO 779.-</b> Expediente Número 498/2010 relativo, al Juicio Hipotecario.                | 25   |
| <b>EDICTO 754.-</b> Expediente 1/2010, relativo al Juicio Hipotecario.                                                   | 16   | <b>EDICTO 780.-</b> Expediente Número 160/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.        | 25   |
| <b>EDICTO 755.-</b> Expediente Número 128/10 relativo al Juicio Hipotecario.                                             | 17   | <b>EDICTO 781.-</b> Expediente Civil Número 0013/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 26   |
| <b>EDICTO 756.-</b> Expediente Número 115/10 relativo al Juicio Hipotecario.                                             | 17   | <b>EDICTO 782.-</b> Expediente Número 1067/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.       | 26   |
| <b>EDICTO 757.-</b> Expediente Número 127/10 relativo al Juicio Hipotecario.                                             | 17   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 758.-</b> Expediente Número 1255/09 relativo al Juicio Hipotecario.                                            | 18   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 759.-</b> Expediente Número 00098/2010 relativo al Juicio Hipotecario.                                         | 18   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 760.-</b> Expediente Número 00415/2010 relativo al Juicio Hipotecario.                                         | 19   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 761.-</b> Expediente Número 01702/2009 relativo al Juicio Hipotecario.                                         | 19   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 762.-</b> Expediente Número 145/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.                              | 20   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 763.-</b> Expediente Número 00069/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.                            | 20   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 764.-</b> Expediente Número 00036/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.                            | 20   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 765.-</b> Expediente Número 00083/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.                            | 20   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 766.-</b> Expediente Número 117/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.                              | 21   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 767.-</b> Expediente Número: 38/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.                              | 21   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 768.-</b> Expediente Número 00009/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                          | 21   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 769.-</b> Expediente Número 00067/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.                            | 21   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 770.-</b> Expediente Número 1656/2009 relativo al Juicio Hipotecario.                                          | 22   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 771.-</b> Expediente Número: 699/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.            | 22   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 772.-</b> Expediente Número 1640/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapion. | 22   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 773.-</b> Expediente 498/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.                                             | 23   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 774.-</b> Expediente Número 307/2010 relativo al Juicio Hipotecario.                                           | 24   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 775.-</b> Expediente Número 00179/2010 relativo al Juicio Hipotecario.                                         | 24   |                                                                                                |      |
| <b>EDICTO 776.-</b> Expediente Número 00287/2010 relativo al Juicio Hipotecario.                                         | 24   |                                                                                                |      |

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de noviembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00082/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Dominio, promovidas por el C. J. PAULINO GARCÍA FUENTES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien con las siguientes características: Inmueble ubicado en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, con una superficie total de 1,524.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.32 metros con Daniel Zúñiga, AL SUR, en 15.32 metros con calle Hidalgo, AL ESTE, en 40.00 metros con Enrique García, y AL OESTE, en 40.00 metros con Estela García, con clave catastral 16-01-01-001-003.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

379.-Enero 25 y Febrero 3 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis del mes de enero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00004/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por la C. ESTELA VARGAS GALINDO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Lote rustico numero "7" ubicado en la colonia La Peña del municipio de Miquihuana Tamaulipas un predio rustico con superficie de 6-00-00 hectáreas mismo que causa las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 300.00 metros con terrenos de agostadero, AL SUR, en 300.00 metros con lote numero 9, AL ESTE, en 200.00 metros con lote 6, y AL OESTE, en 200.00 metros con lote 15.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de

las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Cd. Tula, Tamaulipas, a 10 de enero de 2011.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

379.-Enero 25 y Febrero 3 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis de enero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00005/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. FRANCISCO GONZÁLEZ CRUZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Lote urbano con superficie de 2,500 metros cuadrados que es la Zona Urbana de la colonia La Peña del municipio de Miquihuana Tamaulipas, predio urbano que causa las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 50.00 metros con calle 16 de Septiembre; AL SUR, en 50.00 metros con Ma. Trinidad García; AL ESTE, en 50.00 metros con Primitivo Mejía; y AL OESTE, en 50.00 metros con calle Lucio Blanco.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 10 de enero de 2011.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

380.-Enero 25 y Febrero 3 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (22) veintidós de septiembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00061/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de Posesión, promovidas por el C. ANDRÉS EURESTI TOVAR, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el municipio de Miquihuana, Tamaulipas, en relación a un lote rústico número 8 ubicado en el potrero de "San Pedro" perteneciente a la colonia La Peña del municipio de Miquihuana, Tamaulipas, con una superficie de 6-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 200.00 metros con Inés Barrón



Quiñones, AL SUR, en 200.00 metros con Crescencio Carona, AL ESTE, en 300.00 metros con Eulalio Olvera, y AL OESTE, en 300.00 metros con J. Imeldo Mejía.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Cd. Tula, Tamaulipas, a 19 de octubre de 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

381.-Enero 25 y Febrero 3 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (01) primero de octubre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00101/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam) para Acreditar Derechos de Dominio, promovidas por el C. JOEL MEJÍA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Potrero "Los Alcoceres" perteneciente a la colonia La Peña; municipio de Miquihuana, Tamaulipas, con una superficie de 6-00-00 hectáreas, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 200.00 metros con terrenos de agostadero; AL SUR, en 200.00 metros con Gregorio Alejos Segura y Aurelio Soto Mejía; AL ESTE, con terrenos de agostadero; AL OESTE, con terrenos de agostadero.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 30 de noviembre de 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

382.-Enero 25 y Febrero 3 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00048/2010 relativo a

las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de Posesión, promovidas por el C. JOSÉ MEJÍA GONZÁLEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el municipio de Miquihuana, Tamaulipas, siendo el lote setenta y uno, ubicado en el Potrero "Lobos" perteneciente a la colonia La Peña del municipio de Miquihuana, Tamaulipas, con una superficie total de 6-00-00 hectáreas, mismo que contiene las siguientes medidas; y colindancias: AL NORTE, en 300.00 (trescientos metros) con Maximino García; AL SUR, en 300.00 (trescientos metros) con Silvino Cruz, AL ESTE, en 200.00 (doscientos metros) con José Alfredo Páez González, y AL OESTE, EN 200.00 (doscientos metros), con Agustín García.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 20 de septiembre de 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

383.-Enero 25 y Febrero 3 y 15.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (25) veinticinco de octubre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00073/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Dominio, promovidas por el C. J. IMELDO MEJÍA RAMÍREZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el municipio de Miquihuana, Tamaulipas, siendo el lote urbano con superficie de 1,176.00 metros cuadrados, mismo que contiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 28.00 (veintiocho metros) con calle Morelos; AL SUR, en 28.00 (veintiocho metros) con Luciano Amaya, AL ESTE, en 42.00 (cuarenta dos metros) con Juan Verdines, y AL OESTE, en 42.00 (cuarenta y dos metros), con Cleofás Chávez.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 06 de diciembre de 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

384.-Enero 25 y Febrero 3 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis de enero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00006/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. J. INÉS BARRÓN QUIÑONES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Lote urbano con una superficie de 2323 metros cuadrados en lo que es la zona urbana de la colonia La Peña del municipio de Miquihuana Tamaulipas, predio urbano que causa las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 50.00 metros con calle; AL SUR, en 51.00 metros con carretera Palmillas - Miquihuana, AL ESTE, en 50.00 metros con calle; y AL OESTE, en 42.00 metros con lote de David Capetillo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Cd. Tula, Tamaulipas, a 06 de diciembre de 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

385.-Enero 25 y Febrero 3 y 15.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de enero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00002/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. ROSENDO MEJÍA VARGAS, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Lote urbano con superficie de 2,500 (dos mil quinientos metros cuadrados) en lo que es la zona Urbana de la colonia La Peña del municipio de Miquihuana Tamaulipas, predio urbano que causa las siguientes colindancias, AL NORTE.- en 50.00 metros, con Olegario Espinoza Mejía, AL SUR.- en 50.00 metros, con calle; AL ESTE, en 50.00 metros, con calle, AL OESTE, en 50.00 metros, con Nieves Quiñones Soto.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Cd. Tula, Tamaulipas, a 10 de enero de 2011.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

386.-Enero 25 y Febrero 3 y 15.-3v3.

**AVISO****"3A TESORERÍA, S.A. DE C.V."****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de enero de 2011.

**REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA****"3A TESORERÍA, S.A. DE C.V."**

Mediante Asamblea General efectuada el día 29 de septiembre de 2010, la empresa "3A TESORERÍA, S.A. DE C.V." acordó la reducción de su Capital Social en su parte fija de \$197,000.00 pesos a \$194,000.00 pesos con motivo del fallecimiento o cancelación de patente de los accionistas que enseguida se señalan y cuyos títulos accionarios tienen un valor nominal de \$1,000.00 cada uno:

**FALLECIDO:**

a) Renato Ortiz Moreno, con título accionario N° 191, falleció el 13 de agosto de 2010.

**CANCELACIÓN DE PATENTE:**

a) Pedro Pablo Muñoz Gurrola, Patente N° 1298 y Autorización para actuar por aduanas distintas a la de su Adscripción N° 3635 con título accionario N° 126, a quien la Secretaría de Hacienda y Crédito Público canceló su patente según consta en Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 2010;

b) Graciela Ruiz Mena, Patente N° 508 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3654, con título accionario N° 155, a quien la Secretaría de Hacienda y Crédito Público canceló su patente según consta en Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 2010.

El reembolso del valor del título accionario a cada uno de los accionistas retirados y/o a sus adjudicatarios (en el caso del fallecido) deberá hacerse sino hasta que haya transcurrido el plazo de 5 días después de la última publicación a que se refiere el artículo 90 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre que no exista oposición Judicial de acreedor alguno o hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare infundada la oposición, o en su defecto, hasta que el titular haya garantizado el pago de las deudas de la sociedad a entera satisfacción de la sociedad y sus acreedores en la parte proporcional que el reembolso represente del capital social antes de su retiro.

El presente edicto deberá publicar por TRES VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Consejo Directivo, A.A. RICARDO ZARAGOZA AMBROSI.- Rúbrica.- El C. Secretario del Consejo Directivo, A.A. FRANCISCO ROMÁN PARTIDA ROBLEDO.- Rúbrica.

387.-Enero 25 y Febrero 3 y 15.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. MARTHA ORDOÑEZ REYES Y  
LUIS RAYMUNDO ZÚÑIGA PALACIOS  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, se ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 765/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abelardo del Ángel Burgos, en procuración OPTIMA COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE C.V., en contra de los C. C. MARTHA ORDOÑEZ REYES Y LUIS RAYMUNDO ZÚÑIGA PALACIOS, de quienes se reclama las siguientes prestaciones.

A) El pago por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS, 0901100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado de un título de crédito de los denominados pagaré, de fecha 12 de junio del 2008, pagaré firmado por los ahora demandados a favor de la representada de mi endosante, la persona moral denominada OPTIMA COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.- B) El pago del 2.00% mensual, por concepto de intereses ordinarios, pactado en el documento base de la acción del presente juicio.- C) El pago del 3.00% mensual, por concepto de intereses moratorios, pactado en el documento base de la acción del presente juicio.- D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este distrito judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 10 de noviembre del año dos mil diez.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

546.-Febrero 1, 8 y 15.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en segunda almoneda dentro del Expediente Número 00552/1996 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido CONFÍA, S.A. y continuado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de OVIDIO DE LEÓN CANTÚ Y MARÍA DEL CONSUELO PEÑA DE DE LEÓN, el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio consistente en:

Fracción de terreno ubicado en Libramiento Altamira, esquina con calle Tlatenango sin número del municipio de Altamira Tamaulipas, con una superficie de 32,620.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 142.00 mts con resto del mismo lote; AL SUR; en 142.00 m con resto del mismo lote AL ESTE; en 295.00 m con calle Tlatenago o Cuauhtémoc; AL OESTE; en 295.00 m. con resto del mismo lote.- El Segundo.- con una superficie de 41,300 m2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 142.04 m. con resto del mismo lote AL SUR: en 142.04 m con resto del mismo lote, AL ESTE: en 295.00 m. con calle Tlatenago o Cuauhtémoc; AL OESTE: en 295.00 m. con resto del mismo lote: El Tercero con una superficie de de 9,175 00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 100.00 m con fracción del mismo lote: AL SUR en 135.00m con libramiento poniente de Altamira AL ESTE: en 137.00 m con calle Tlatenago AL OESTE: en 46.50 m con fracción del mismo predio.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección I, Numero 14,816, Legajo 300, de fecha 08 de mayo 74 en ciudad Altamira, Tamaulipas.- El cual tiene un valor comercial de \$9,971.000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, en la oficina fiscal de Altamira, Tamaulipas, y en los estrados de este juzgado, en solicitud de postores a la segunda almoneda, misma que tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con la rebaja del 20% de la tasación del precio que sirvió de base para el remate. así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores y exhiban la cantidad referida, deberán realizarlo mediante certificado de depósito expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 06 de enero de 2011.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

611.-Febrero 3, 15 y 16.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 104/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. LEOPOLDO ISLAS SÁNCHEZ Y SANTA GALINDO ROSAS, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

La casa ubicada, en la manzana 33, calle Andador L, numero oficial 102 del condominio denominado Villas de Champayan, construida en dos niveles con superficie de 43.77 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 0.20 mts., con área común y 10.10 mts., con casa N° 103; AL

SUR: en 10.30 mts., con casa N° 101; AL ESTE: en 4.25 mts, con área común al estacionamiento Boulevard Rio Tamesí, AL OESTE en 2.80 metros y 1.45 metros con Andador L.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el numero de Finca 35183, del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor comercial \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. - Es dado en Altamira Tamaulipas a los cinco días del mes de enero del dos mil once.

#### ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

618.-Febrero 8 y 15.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00681/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de "RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R. L. DE C. V. ", y continuado por el Lic. Marco Antonio Roel Martín del Campo, con el mismo carácter en contra del C. ALEJANDRO CASTRO LÓPEZ, consistente en:

Casa en condominio ubicada en Prolongación Callejón de Barriles No. 601 Fraccionamiento Pórticos de Miramar en ciudad Madero, Tamaulipas, condominio 01, vivienda 06.- Área construida 56.88 M2., (cincuenta y seis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: en Planta Baja: AL NORTE: en cuatro metros, con área común al régimen (acceso); AL SUR: en un metros quince centímetros con área privativa de la misma casa (patio de servicio), y en dos metros, ochenta y cinco centímetros con planta baja de casa número veintiocho; AL ESTE: en seis metros cincuenta centímetros, con planta baja de casa número cinco y en un metro cincuenta y cinco centímetros, con área privativa de la misma casa (patio de servicio); y AL OESTE: en ocho metros cinco centímetros, con área común al régimen.- en Planta Alta: AL NORTE: en cuatro metros, con vacío a área común al régimen; AL SUR: en cuatro metros, con azotea de cocina y vacío a área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE: en seis metros, cincuenta centímetros, con planta alta

de casa número cinco; y, AL OESTE: en seis metros, cincuenta centímetros, con vacío a área común al régimen. Inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 25955, Legajo 520, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de Fecha de 12 de agosto de 1997, a la cual se le asignó un valor pericial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia que la publicación de los edictos deberán ser en días naturales, mediando seis días, sin contar la fecha de la primera y última publicación.- Es dado el presente edicto a los veintisiete días de enero de dos mil once.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

619.-Febrero 8 y 15.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOcando A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de enero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1223/2009, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de LAURA LILIANA BONILLA QUIROZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 118, manzana 11, de la calle Privada Mar de Plata No. 239 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III en esta ciudad de Reynosa, la cual tiene una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno 80.79 m2 (ochenta punto setenta y nueve metros cuadrado) de construcción y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50, M.L. seis punto cincuenta metros lineales con lote 103, AL SUR: en 6.50 (seis punto cincuenta metros lineales con privada Mar de Plata. . AL ESTE en 14.00 M.L. catorce metros lineales con lote 117, y AL OESTE; En 14.00 M.L. catorce metros lineales con lote 119 Inscrito en la Sección I, Numero 1822, Legajo 2-037 de fecha 7 de febrero de 2007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

#### ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

620.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del dos mil once, dictado dentro del Expediente Numero 105/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. JUAN TORRES MARTÍNEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Casa número 4, ubicada en calle 8-54-D, del Conjunto Habitacional denominado Calle 8, localizados en la calle 8, del la colonia Enrique Cárdenas González, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de construcción de 68.00 metros cuadrados y de terreno 106.806 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.861 metros., con lote 10-A; AL SUR en 19.552 metros., con casa 3, compartiendo con esta la pared que las divide; AL ESTE en 5.340 metros., con calle 8; AL OESTE en 5.500 metros., con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro, Publico de la Propiedad del Estado bajo el numero de Finca 19085 del municipio de Tampico Tamaulipas.- Valor comercial \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la oficina fiscal de Tampico Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de enero del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

621.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinte de enero del dos mil once, dictado dentro del Expediente Numero 110/10 relativo al

Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de la C. GREGORIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Departamento 115 B del modulo 5, ubicado en el lote 35 de la manzana 7, calle Alondra del Condominio Santa Elena del municipio de Altamira Tamaulipas con una superficie de 51.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.30 mts con su fachada norte, AL SUR en 1.35 mts con su fachada sur, 1.15 mts con pasillo común, 6.15 mts con muro medianero de vivienda 4, 0.70 y 1.10 mts con patio posterior, AL ESTE 3.15, 1.65, 1.275 mts con su fachada oriente, AL OESTE 3.15 mts con su fachada poniente 2.295 mts con pasillo común arriba con azotea 153 abajo con vivienda 1-115-A dicha vivienda le corresponde un 25% de indiviso sobre las partes comunes del régimen inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el numero de Finca 36629, del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor comercial \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas, a veinticinco días del mes de enero del 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

622.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente en el Expediente 01512/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado legal del SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. ALBERTO CONTRERAS MÉNDEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES ROJAS PALOMINO consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Jilguero número 105-B planta alta, modulo 17, lote 23, manzana 10, del Fraccionamiento Santa Elena del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 51.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.35 m., 1.15 m., 6.15 m, 0.70 m y 1.10m con fachada norte, pasillo común, vivienda

107-B y fachada norte; AL SUR: en 10.30 m con fachada sur; AL ESTE: en 1.275.m., 1.65 m., y 3.15m con fachada oriente; AL OESTE: en 2.925m y 3.15m con pasillo común y con fachada poniente, arriba con azotea y abajo con vivienda 105-A; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Sección I, No. 30,919, Legajo 619 de fecha 4 de septiembre de 1997 del municipio de Altamira, Tamaulipas; identificándose actualmente como Finca Urbana 35036 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación que se edite en esta localidad, en solicitud de postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble hipotecado que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado, así mismo, se ordena se fijen los edictos de remate, en la puerta del juzgado y ordene se fijen en la oficina fiscal de ciudad Altamira, Tamaulipas, a fin de que proceda a hacer la publicación de los edictos de remate en las puertas de esa dependencia, debiendo asentar las fechas en que se realizaron.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

623.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 00586/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JUAN QUINTANILLA FLORES en contra de la C. YOLANDA VÁZQUEZ NÁJERA, se ordeno sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como lote de terreno con construcción número 016, de la manzana 63, de la zona 001 de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, con superficie aproximada de 410.00 m2 (cuatrocientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: N.W. en 40.0000 metros (cuarenta metros lineales), colinda con lote número 16-A; S.E. en 40.0200 metros (cuarenta metros con dos centímetros lineales), colinda con lote número 15; S.W. en 10.1000 metros (diez metros con diez centímetros lineales), colinda con Cuarta Avenida; N.E. en 10.1500 metros (diez metros con quince centímetros lineales), colinda con lote número 05, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Finca Número 11416 urbana, ubicada en calle Cuarta Avenida del municipio de Tampico, Tamaulipas, Sección I, Numero 37400, Legajo 748, de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y en la Sección II, Numero 602, Legajo 6-013, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha once de febrero de dos mil tres.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de

\$957,593.97 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 MN).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, oficina fiscal del estado en Tampico, Tamaulipas, y los juzgados penales en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles. y para los periódicos de mayor circulación en este distrito judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 11 de enero año dos mil once.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

624.-Febrero 8 y 17.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble Hipotecado dentro del presente Juicio en el Expediente 237/2009 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JUAN QUINTANILLA FLORES en contra de MARÍA JULIETA RIVERA BANDA, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Fracción del lote numero 12, manzana C-5, sector Tercero, sección Primera región tercera, ubicado en calle Francisco Sarabia numero 712 oriente, colonia Tinaco, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 184.41 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 5.75 metros colinda con la calle Francisco Sarabia; AL SUR en: 6.61 metros colinda con el lote número siete; AL ESTE en: 28.90 metros colinda con el lote número once y AL OESTE en: 29.34 metros con el lote número trece, inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de inscripción Sección I, Numero 74739, Legajo 1495, de fecha 14 de septiembre de 1987, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, cuyo valor pericial es de \$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación que se edite en esta localidad, así como en los estrados de este Juzgado, y en la oficina fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble hipotecado que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamps., a 14 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

625.-Febrero 8 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha quince de diciembre del dos mil diez dictado dentro del Expediente Número 503/04 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos apoderado legal de RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V. continuado por los Licenciados Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martín del Campo apoderados de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por el Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo apoderado de CONSTRUCTORES MORCASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por el Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo en su carácter de apoderado de MINERVA GARCÍA SEGURA en contra de los C.C. CARLOS HERIBERTO CERVANTES RAMÍREZ Y ROSALBA ROBLES USCANGA.- Ordenó sacar a la venta en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número nueve, ubicada en calle Circuito Golfo de México número 733 casa 9 manzana 3 condominio 9 Fraccionamiento Pórticos de Miramar en ciudad Madero, Tamaulipas, área construida 56.88 m2. y las siguientes medidas y colindancias: en Planta Baja, AL NORTE, en seis metros cincuenta centímetros con planta baja de la casa número diez y 1.55 m con área privativa de la misma casa (patio de servicio) AL SUR:- en ocho metros cinco centímetros con planta baja de casa número ocho AL ESTE: en cuatro metros con área común del régimen (acceso). AL OESTE en 1.15 m. con área privativa de la misma casa patio de servicio y en 2.85 m con límite del condominio.- Planta Alta, AL NORTE en 6.50 metros con planta alta de la casa 10, AL SUR en 6.50 metros con planta alta de la casa número 8, AL ESTE en cuatro metros con vacío a área común del régimen, AL OESTE en cuatro metros con azotea de cocina y vacío área privativa de la misma casa (jardín). indiviso sobre las áreas comunes 6.2500% instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 22158., Legajo 444, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 23 de junio de 1997.- Valor comercial es de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal y Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate de primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20 % veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de enero del dos mil once.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS

MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

626.-Febrero 8 y 15.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil once, dictado en el Expediente Numero 01086/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OSCAR FRANCISCO VÁZQUEZ ELIZONDO en contra de ARQ. HÉCTOR PEÑA SALDAÑA Y OTROS, ordeno sacar a remate en primera almoneda los siguientes bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Gutiérrez e Avenida Aldama y Avenida Riva Palacio en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.30; AL SUR 8.30; AL ORIENTE 35.20; y AL PONIENTE 35.20; y con un valor de \$509,904.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N).

2.- Terreno ubicado en calle Gutiérrez e Avenida Aldama y Avenida Riva Palacios en ésta ciudad, con su construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.55 con calle Gutiérrez; AL SUR 7.60 con propiedad de Act. Suc; AL ORIENTE 21.10 con propiedad de la de cujus; y AL PONIENTE 19.50 con propiedad de Ángela Cantú; y con un valor de \$100,650.00 (CIENTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N).

3).-Local comercial ubicado en esquina Sur-Poniente de la Ave. Aldama y la calle Gutiérrez en esta ciudad, con su construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.70. 2.25 mts. P. A., esta sucesión; AL SUR 7.75, 10-85 mts, con propiedad Dionisio Garza; AL ORIENTE 18.30, 1.50 mts, con Avenida Aldama; AL PONIENTE 17.10, 13.10 mts, con propiedad Ángela Martínez, con un valor de \$ 1, 151,425.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N).

4).- Inmueble ubicado en Avenida Aldama (e) calle Arteaga y la calle Gutiérrez en esta ciudad, con su construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.25 mts, con propiedad de Anselmo Sánchez; AL SUR, 21.25 mts con propiedad de Alberto García; AL ORIENTE 20.00, con propiedad de Estanislao García; AL PONIENTE 20.00 metros con Avenida Aldama, con un valor de \$1,189,750.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N).

5).-Inmueble ubicado en Avenida Iguala (Leandro Valle) (e) Sonora y Campeche, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 42.00 mts, con Solar número 3; AL SUR, 42.00 mts con solar 5; AL ORIENTE 18.20 mts con Avenida Iguala; AL PONIENTE 18.20 metros con solar 7, con un valor de \$420,420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N).

6).- Inmueble ubicado en Esquina Sur-Poniente de la Ave. Aldama y la calle Gutiérrez, con su construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.25 mts con calle Gutiérrez; AL SUR, 26.65 mts con propiedad del Sr. Dionicio Garza; AL ORIENTE 19.85 mts, con Avenida Aldama; AL PONIENTE 19.85 metros con propiedad de Ma. de Jesús Martínez, con un valor de \$770,947.50 (SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N).

Los bienes embargados dentro del presente Juicio ascienden a la cantidad de \$ 4,143,096.50 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos sobre cada uno de los inmuebles, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre los inmuebles materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica

627.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinte de enero del dos mil once, dictado dentro del Expediente Numero 246/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. LAURA BENÍTEZ HERNÁNDEZ Y LUIS ALBERTO PÉREZ ALEJANDRO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio y construcciones ubicado en calle Circuito Boreal, numero 104-A, casa 3, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie construcción de 57.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.70 metros., con casa 4-A, compartiendo con esta la pared que las divide; AL SUR en tres medidas, la primera de 6.470 metros., la segunda de 1.180 metros., y la tercera de 3.820 metros., con casa 2 a, muro doble de por medio; AL ESTE en dos medidas, la primera de 2.295 metros., con pasillo de circulación y la segunda de 2.94 metros., con área común, y AL OESTE en dos medidas, la primera de 2.295 metros., con pasillo de circulación y la segunda de 2.94 metros., con área común (circuito boreal); arriba casa 3-B; ABAJO: PLANTA DE cimentación inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el numero de Finca 38025, del municipio de Altamira Tamaulipas, valor comercial \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la

inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintiuno de enero del dos mil once.

### ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

628.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once del año dos mil diez, dictado en el Expediente Numero 00937/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de en contra de los C.C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ BADILLO Y MYRNA ESTHER BETANCOURT GARCÍA, se ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Bahía de Acapulco numero 313, manzana 2, condominio 1, , vivienda 13, del Conjunto Habitacional Bahías de Miramópolis, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad del C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ BADILLO y MYRNA ESTHER BETANCOURT GARCÍA, clasificación de la zona: habitacional interés social, tipo de construcciones: casa habitación de mediana calidad de 1 y 2 niveles, índice de saturación en la zona: 100%, población: normal, contaminación ambiental: baja sin registros, uso del suelo: habitacional, vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo tráfico vehicular servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto; red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano a 100 m., escuelas a 300 m., hospital a más 1.5 km.- Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 11.08 metros con vivienda No. 14 del mismo condominio, AL SUR, en 11.08 metros con vivienda no. 31 del mismo condominio, AL ESTE: en 4.35 metros con área común, AL OESTE: en 4.34.00 metros con vivienda 30 del mismo condominio, área total 48.20 metros cuadrados, inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Numero 1089, Legajo 6-022, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 16 de febrero 2004 con un valor comercial de \$210.000.00 (DOSCIENOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (14) CATORCE DE MARZO DEL (2011) DOS MIL ONCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a



remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 09 de diciembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica

629.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 de noviembre del año dos mil diez, dictado en el Expediente Numero 00545/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER AYALA LEAL, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ELVIRA MEDINA AGUSTÍN, se ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Cocotero No 113, lote 1, manzana 54, Conjunto Habitacional Arboledas IV, municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de ELVIRA MEDINA AGUSTÍN clasificación de la zona habitacional interés social, tipo de construcciones casa habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad, índice de saturación en la zona 90%, población media alta, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto; red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano.- con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 7.00 metros con calle cocotero, AL SUR, en 7.00 metros con fracción restante de la misma manzana, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 1-A, AL PONIENTE: en 15.00 metros con calle Mezquite, área total 105.00 metros cuadrados, inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Numero 8,760, Legajo 6-176, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 17 de noviembre 2003 con un valor comercial de \$180.000.00 CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (17) DIECISIETE DE MARZO DEL (2011) DOS MIL ONCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de

Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 24 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica

630.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00171/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Ayala Leal en contra de LEONEL LOREDO LIRIO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Puga García # 539, del lote 38, manzana 05, de la Unidad Habitacional, Luis Quintero Guzmán de esta ciudad, con una superficie de 100.98 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son, AL NORTE, en 5.94 metros lineales con lote número 04, AL SUR en 5.94 metros lineales con calle Guadalupe Puga García, AL ESTE en 17 metros lineales con lote número 37, y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote número 39, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta ciudad, en la Sección I, Número 86402, Legajo 1729, de fecha 13 de julio del año 1993, de este municipio; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.);

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

631.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (28) veintiocho de octubre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 49/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ARACELI MENDIOLA GALINDO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describen:

1.- Inmueble ubicado en calle Mier casa No 126, lote 21, manzana 1, Conjunto Habitacional Colinas de San Gerardo, municipio de Tampico, Tamaulipas.- régimen de propiedad: propiedad privada.- propietario del inmueble: ARACELY MENDIOLA GALINDO.- características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social; tipo de construcción: casas-habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad; índice de saturación en la zona: 100%; población: media alta; contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos; uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano; vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo tráfico vehicular.; servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas., alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto; red de telefonía aérea, recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano.- terreno: calles transversales y límites: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 6.00 m., con calle Mier; AL SUR: en 6.00 m., con lote 14; AL ESTE: en 15.00 m., con lote 22; AL OESTE: en 15.00 m., con lote 20; área total: 90.00 m<sup>2</sup>; construcción: 62.50 m<sup>2</sup> inscripción en el Registro Público de la Propiedad, no proporciona; topografía y configuración: plana y de forma regular; características panorámicas: contexto urbano; densidad habitacional: 300 a 420 hab/ha; intensidad de construcción: 1.0 viv/lote tipo; servidumbres y/o restricciones: ninguna; consideraciones adicionales: no hay.- descripción general del predio: uso actual: casa-habitación consta de; sala, comedor, cocina, un baño, dos recamaras y patio de servicio., en azotea construcción sin valor; calidad y clasificación de la construcción: moderna de mediana calidad; número de niveles: uno; edad aproximada de la construcción: 12 años; vida útil probable: 50 años; vida útil remanente: 38 años; estado de conservación: bueno; calidad del proyecto: bueno; unidades rentables: una sola.-elementos de la construcción: A) obra negra o gruesa: cimientos: zapatas corridas de concreto armado; estructura: a base de muros y elementos de concreto armado.; muros : de block de 15x20x40 cms; entresijos; no presenta techos: losa aligerada de concreto armado; azoteas: impermeabilizadas; bardas: no presenta; B) revestimientos y acabados interiores: aplanados: de mortero cemento- arena.;-plafones: de mortero cemento-arena; lambrines: azulejo en baño; pisos: de cerámica; escaleras: no presenta; pintura: vinilica dos manos; recubrimientos especiales: no presenta; C) carpintería: puertas prefabricadas tipo multypanel; D) instalaciones hidráulicas y sanitarias: red hid y sanitaria: alimentación con tubería de cobre de 1/2" y 3/4" y drenaje de PVC de 2" y 4" .; muebles de baño y cocina: porcelanizados de mediana calidad; E) instalaciones eléctricas: ocultas y normales en poliducto con apagadores y contactos tipo quinzifio; F) ptas y ventanearia metálica: ventanas de aluminio natural; G) vidriera: claro natural.; H) cerrajería: del país; J) fachada: aplanadas y pintadas en líneas rectas instalaciones especiales; no presenta; valor comercial \$310, 000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/M.N.) esta cantidad representa el valor comercial del inmueble a los 23 días del mes de marzo de 2010.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tams., 08 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica

632.-Febrero 8 y 15.-2v2.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil once, se dictó un proveído del Expediente Número 00367/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., y continuado por la persona moral denominada RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los ciudadanos DANIEL MENDOZA SÁNCHEZ Y ADRIANA JUDITH VILLARREAL BENAVIDES DE MENDOZA, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente inmueble:

1.- Fracción de terreno con las construcciones en el edificadas, perteneciente al lote número (16) dieciséis, de la manzana número (09) nueve, del Fraccionamiento Residencial Plaza Campestre de esta ciudad, con una superficie de 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos m cuadrados) de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en, (10.00) diez metros, con el lote numero 3 (tres); AL SUR en 10.00 (diez metros) con el lote numero 17 (diecisiete); y AL PONIENTE en 30.00 (treinta metros) con lote numero 15 (quince).- El límite Oriente del terreno dista 100.00 (ciento diez metros) lineales a la confluencia de la calle San Luis Potosí y Avenida Grijalva y valuado por los peritos en la cantidad de \$2'022,700.00 (DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado ,y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos y el cual es fijado en la cantidad de \$2'022,700.00 (DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 20% sin sujeción a tipo haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del estado en esta ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base

al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate de la tercera almoneda sin sujeción a tipo.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

633.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 1724/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II. S. DE R.L. DE C.V. En contra de LÁZARO IV VALDEZ CHÁVEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en calle: Pétalo numero 15, lote 3, de la manzana 12 del Fraccionamiento Los Encinos II con una superficie de construcción de 63.08 m<sup>2</sup> y una superficie privativa de 105.00 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 M.L. con lote 3-A, AL SUR en 1,5.00 m. con lote 2-A, AL ESTE en 7.00 m con lote 10-A, AL OESTE en 7.00 con calle Pétalo, quedando inscrita bajo las siguientes datos de registro: Sección I, Numero 6872, Legajo 3-183 de fecha 7 de noviembre de 2001 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

634.-Febrero 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero de 2011.

El Ciudadano Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas; mediante proveído de fecha veinticuatro de enero del dos mil once, recaído dentro del 00155/2011, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión, promovido por JOSÉ CRESPO CRUZ, se ordeno la

publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; para acreditar que desde el año de 2004, el C. JOSÉ CRESPO CRUZ, ha poseído el siguiente bien inmueble urbano ubicado en esta ciudad, el cual se ubica en el Boulevard La Paz, esquina con calle Epigmenia Galarza Martínez, colonia o Fraccionamiento La Paz de esta ciudad, con una superficie de 277.62 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORESTE: en 13.52 metros, con Boulevard La Paz; AL SUR en 11.95 metros, con lote 1, AL ESTE: en 18.72 metros con lote 3, y AL OESTE: en 24.85 metros con calle Epigmenia Galarza Martínez; con la Clave Catastral Número 1-01-27-010-001.- Es dado en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado a los 27/01/2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

662.-Febrero 8, 15 y 22.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente juicio en el Expediente 00926/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Raúl Sapien Santos, Eric Neria García, Felipe De Jesús Méndez Maza, Ana Alejandra Nieto Martínez, en su carácter de endosatarios en procuración de "CASA SABA, S. A DE C. V." en contra de la persona moral denominada EDUFARM S.A. DE C.V. a través de su administrador único NORBERTO ÁLVAREZ CONTRERAS Y RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ en su carácter de aval, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle Moctezuma numero 13, del Barrio de San Antonio municipio de San Ciró de Acosta San Luis Potosí, con una superficie aproximada de 160.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.70 m con calle Moctezuma, AL SUR: en 7.70 m con propiedad de MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, AL ESTE: en 20.80 m. con propiedad de MARÍA GUADALUPE LÓPEZ (antes con la SRTA ESPERANZA LÓPEZ CRUZ) AL OESTE: en 20.80 m con calle Zepeda., bajo los siguientes datos: en el Registro Público de la Propiedad de Rio Verde San Luis Potosí bajo el Numero 812 a Fojas 62 del libro índice de escrituras privadas Tomo XV de fecha 17 de octubre de 1980 a nombre de RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ.- El cual tiene un valor comercial de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad y en San Ciró de Acosta San Luis Potosí, así como en los Estrados del Juzgado de Rio Verde de San Luis Potosí en virtud de ser competente de San Ciró de Acosta San Luis Potosí, así como en los estrados de este Juzgado, así como en la Oficina Fiscal de esta ciudad y la Secretaria de Finanzas de Rio Verde de San Luis Potosí o la que corresponda a la población de San Ciró de Acosta San Luis Potosí, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO 2011, A LAS (10:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se

hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tamps., a 01 de diciembre de 2010.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

704.-Febrero 9, 15 y 17.-3v2.

### CONVOCATORIA

#### Tracto Center, Sociedad Anónima de Capital Variable

##### Tampico, Tam.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 182, 183 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en lo dispuesto por el artículo XIII de los estatutos sociales de TRACTO CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se convoca a los accionistas de TRACTO CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la celebración de la asamblea general extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo el día 21 de febrero de 2011, en punto de las 8:00 horas, en el local ubicado en Av. Hidalgo #6108 Col La Herradura, de Tampico, Tamaulipas, domicilio social de la referida empresa, en el cual se tratarán los asuntos que se detallan en la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso ratificación respecto de transmisión de acciones;

II. Designación de delegados para que formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como para que comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que en relación a dicha asamblea se levante.

Tampico, Tam., a 9 de febrero de 2011.- Administrador Único, SR. ALBERTO RODRÍGUEZ GUERRERO.- Rúbrica.

749.-Febrero 15.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00079/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINO SEQUEDA ALVARADO, denunciado por ADELAIDA ANDRADE GUEVARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

750.-Febrero 15.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00530/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L.DE C.V. en contra de DAVID RESENDEZ ÁLVAREZ y ANA MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Arcángeles numero 8-B, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 17 de la manzana 3, con superficie de terreno de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Arcángeles, AL SUR, en 6.00 mts con lote numero 23, AL ESTE, en 17.00 mts con lote numero 18, AL OESTE, en 17.00 mts con lote numero 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 86393, Legajo 1728 de fecha 23 de noviembre de 1995 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 140,800.00 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

751.-Febrero 15 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00485/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L.DE C. V. en contra de SANTA SANTILLÁN LIMA y NOÉ ALMARAZ CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Arcángeles numero 13-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 28 de la manzana 4, con superficie de terreno de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote numero 14, AL SUR, en 6.00 mts con calle

Arcángeles, AL ESTE, en 17.00 mts con lote numero 27, AL OESTE, en 17.00 mts con lote numero 29.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 95548, Legajo 1911 de fecha 23 de enero de 1996 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 140,800.00 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

752.-Febrero 15 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 162/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de NORA HILDA CELIS AGUILLON Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDEZ consistente en:

Bien inmueble identificado como departamento 3, del modulo 14, ubicado en la calle Laguna de Champayan, del Fraccionamiento Jardines de Champayan de Altamira, Tamps, con una superficie de 61.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 1.55 y 0.80 metros con área común y 3.575 metros con: departamento 5-4; AL SUROESTE.- en 11.60 metros con departamento 13-4 y 0.40 y 1.50 metros con área común; AL NOROESTE.- en 1.55 y 0.80 metros con área común y 3.575 metros con departamento 5-4; y AL SURESTE.- en 2.50 y 3.425 metros con área común que da a la calle Laguna de Champayan, mismo que se encuentra inscrito en la Sección I, Numero 11640, Legajo 233, de fecha 20 de marzo de 1997, del municipio de Altamira, Tamps; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y con los siguientes datos de hipoteca Sección II, Numero 4771, Folio 96 con fecha 20 de marzo de 1997, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.- Actualmente identificado como Finca 35159 del municipio de Altamira, Tamps., al cual se le asignó un valor pericial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor

circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación deberán ser en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 01 de febrero de 2011.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

753.-Febrero 15 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente juicio radicado bajo el número de Expediente 1/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ÁNGEL RAMÓN ÁLVAREZ AGUILAR consistente en:

Bien inmueble identificado como departamento 3, numero 11-3 del modulo 11, manzana 5, ubicado en la calle Laguna de la Tortuga del Condominio Las Grullas, del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayan en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 53.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL N.E.- en 8.85 m con depto. 12-4 y 1.425 m con área común, AL SO.- en 9.375 m. con depto. 11-4 y 0.90m con área común; AL NO.- en 3.00 m. y 2.85 m con área común que da a la calle Laguna de la Tortuga; AL SE.- en 2.85 m. y 3.00 m. con área común; arriba.- Con losa de azotea: abajo.- Con depto. 11-1., inscrito en la Sección I Numero 9763, Legajo 196, del municipio de Altamira, Tamps, de fecha 05 de marzo de 1997, del municipio de Altamira, Tamps; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, actualmente identificado como finca 36652 del municipio de Altamira. Tamps, al cual se le asignó un valor pericial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en la zona conurbada de Tampico, Madero, Y Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación deberán ser en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL

ONCE , sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Lo anterior es, dado el presente a los 01 de febrero de 2011.- DOY FE.-

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

754.-Febrero 15 y 22.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero del dos mil once, dictado dentro del Expediente Numero 128/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. JUAN HERNÁNDEZ VELAZCO Y MARÍA GUADALUPE NAVA ROSAS, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Departamento 3 de la manzana 12, ubicado en la calle Laguna de Miralta con superficie de 53.35 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NE. 2.85 y 3.00 mts con área común, AL SO 3.00 y 2.85 mts con área común que da a la calle Laguna de Miralta, AL NO 9.375 mts con departamento 77-4, y 0.90 mts con área común, AL SE 8.85 mts con departamento 78-4 y 1.425 mts con área común, arriba con losa de azotea abajo con departamento 77-1, a dicha vivienda le corresponde un 1.5625 de indiviso sobre las partes comunes del régimen, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el numero de Finca 35040, del municipio de Altamira Tamaulipas, valor comercial \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

755.-Febrero 15 y 22.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 115/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. PABLO DEL ÁNGEL TORRES Y ELSA RODRÍGUEZ ROSES, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento 232-A, del modulo 23, ubicado en el lote 17, de la manzana 38, calle Avenida Hidalgo, del Condómino "Santa Elena", del municipio de Altamira, Tamaulipas, la cual consta de sala, comedor, cocina, dos recamaras, baño y patio de servicio, con una superficie de 55.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.075, 1.50 y 1.375 metros, con patio posterior; AL SUR en 2.925 metros, con pasillo común, y 1.80 y 1.375 metros., con área común; AL ESTE en 0.65 metros., con área común, 8.10 metros con lote 18.0.65 y 1.15 metros, con patio posterior; AL OESTE en 9.45 metros., con vivienda 1, 1.10 metros., con pasillo común.- arriba, vivienda 4-232 B, abajo, cimentación a dicha vivienda le corresponde un (0.83%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen. inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el numero de Finca 35901, del municipio de Altamira Tamaulipas valor comercial \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

756.-Febrero 15 y 22.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diez de enero del dos mil once, dictado dentro del Expediente Numero 127/10 relativo al Juicio

Hipotecario promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. J. JESÚS MORAN ZARATE, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Casa numero 545 ubicada en la calle Limite, del Conjunto Habitacional Loma Real, de la colonia Luis Echeverría, de Tampico, Tamaulipas, con superficie de construcción de 68.00 metros cuadrados y de terreno 62.575 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.75 metros con casa 146; AL SUR en 4.575 metros con calle Limite Norte; AL ESTE en 13.65 metros con casa 547 compartiendo con esta la pared que los divide; AL OESTE en 13.71 metros con casa 543 muro doble de por medio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el numero de Finca 19870 del municipio de Tampico Tamaulipas, valor comercial \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la oficina fiscal de Tampico Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintiún días del mes de enero del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

757.-Febrero 15 y 22.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1255/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. NORA ELIZABETH GARCÍA GARCÉS en contra del CARLOS FERNANDO DELGADO PÉREZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Libertad numero 207 sur entre las calles Francisco I. Madero y Salvador Díaz Mirón de la colonia Cascajal del municipio de Tampico Tamaulipas, que se identifica como lote numero 25 de la manzana X, con una superficie de 371.00 m2, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 37.10 m con lote 26, 3 y 4, AL SUR en 37.10 m con lote 24, AL ORIENTE en 10.00 m con lote 5, AL PONIENTE en 10.00 m con calle Libertad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Finca Número 16152 del municipio de Tampico Tamaulipas, VALOR

comercial \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/1.00 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la oficina fiscal de Tampico Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, sin sujeción a tipo.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los diecinueve días del mes de enero del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

758.-Febrero 15 y 22.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (15) quince de diciembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 00098/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Licenciados Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martín del Campo, en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V., y continuado por el C. Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo, apoderado del C. José Martín Goytortua García, en contra de los C.C. JESÚS ORTIZ ALARCÓN, GUADALUPE MARTÍNEZ GUZMÁN DE ORTIZ Y JESÚS ORTIZ MARTÍNEZ,, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble consistente en casa habitación ubicado en Andador Moran numero 145, condominio 2, manzana 4; vivienda 23, Fraccionamiento Pórticos de Miramar, de Madero Tamaulipas, régimen de propiedad: privada en condominio.- propietario del inmueble: JESÚS ORTIZ ALARCÓN, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social; tipo de construcción: casas-habitación de tipo interés social de 1 y 2 pisos; índice de saturación en la zona: 100 %; población: normal; contaminación ambiental: baja sin registros; uso del suelo: habitacional; vías de comunicación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto asfáltico, transporte urbano a 100 m.; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a mas de 1.5 km., centros comerciales y financieros importantes a mas de 1.5 km.- terreno: calles transversales y límites: medidas y colindancias: según escrituras Planta Baja: AL NORTE: en 8.05 m con P.B. y área

privat., de casa No. 22. AL SUR en 6.50 m con P.B. de casa 24, y 1.55 m con área priv., misma casa (patio de servicio); AL ESTE: en 1.15 m con área priv., misma casa (patio de servicio) y 2.85 m. con limite del condominio; AL OESTE: en 4.00 m con área común del régimen (acceso) Planta Alta: AL NORTE: en 6.50 m con planta alta casa numero 22 y con vacio a área priv., de la misma; AL SUR: en 6.50 m con planta alta de la casa numero 24; AL ESTE: en 4.00 m con azotea de cocina y vacio a área priv., misma casa (jardín); AL OESTE: en 4.00 m con vacio a área común al régimen, área total 56.88 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 117154, Legajo 2344, de fecha 11 de mayo de 1999, conclusión sobre el valor comercial \$ 202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 01 de febrero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

759.-Febrero 15 y 22.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández. Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (15) Quince de diciembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 00415/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Licenciados Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martin del Campo, en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. ALICIA GUADALUPE SALINAS SALAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble consistente en casa habitación ubicado en calle Callejón de Barriles numero 707, manzana 01, condominio 01, vivienda 9, Fraccionamiento Pórticos de Miramar, de Madero Tamaulipas, régimen de propiedad: privada en condominio.- propietario del inmueble: ALICIA GUADALUPE SALINAS SALAS, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social; tipo de construcción: casas-habitación de tipo interés social de 1 y 2 pisos; índice de saturación en la zona: 100%; población: normal; contaminación ambiental: baja sin registros; uso del

suelo: habitacional; vías de comunicación e importancia: calle Secundaria de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto asfáltico, transporte urbano a 100 m; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a mas de 1.5 km., centros comerciales y financieros importantes a mas de 1.5 km., terreno: calles transversales y limítrofes: medidas y colindancias: según escrituras Planta Baja AL NORTE: en 6.50 m con P.B. de casa numero 10, AL SUR en 6.50 m con P.B. de casa 8; AL ESTE en 4.00 m con área común del régimen (acceso); AL OESTE: en 4.00 m con vacio a área privativa de la misma casa (jardín), Planta Alta: AL NORTE: en 6.50 m con planta alta casa numero 10; AL SUR: en 6.50 m con planta alta de la casa numero 8; AL ESTE: en 4.00 m con área común del régimen; AL OESTE: en 4.00 m con vacio a área privativa de misma casa (jardín), área total 54.40 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 22162, Legajo 444, de fecha 23 de junio de 1997, conclusión sobre el valor comercial \$ 172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 01 de febrero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

760.-Febrero 15 y 22.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01702/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en contra de ROSALBA VÁZQUEZ REBOLLOSO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Viviana López numero 20, del Fraccionamiento "Fundadores" edificada sobre el lote 25 de la manzana 23, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote numero 26, AL SUR, en 17.50 mts con lote numero 24, AL ORIENTE, en 6.00 mts con numero 43, AL PONIENTE, en



6.00 mts con calle Viviana López.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 103460, Legajo 2070, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

761.-Febrero 15 y 22.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de octubre del año dos mil seis, la Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 145/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de GUADALUPE ROMERO HINOJOSA, quien falleció el seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en Soto la Marina Tamaulipas, siendo el denunciante JACOB ROMERO INFANTE, en su carácter de hijo, del autor de la sucesión; debiéndose, publicar los edictos por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, para que en el octavo día, siguiente al de la última publicación del edicto a las DOCE HORAS, se presenten a la celebración de una Junta que tendrá por objeto agotar los puntos establecidos en el artículo 781 del Código Adjetivo Civil en vigor.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el dos de febrero de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Soto La Marina, Tam., a 02 de febrero de 2011.- La Secretaria del Ramo Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

762.-Febrero 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00069/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ROBERTO JIMÉNEZ HORNER, denunciado por la C. ELISA MARGARITA DEL CARMEN CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

763.-Febrero 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00036/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZALO RUIZ OSUNA, denunciado por la C. MA. TRINIDAD QUINTANILLA ALANÍS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

764.-Febrero 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA ISABEL RIDAURA SANZ quien falleció el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diez (2010) en ciudad Tampico, Tamaulipas bajo el Expediente Número 00083/2011, denunciado por los C.C. MARÍA ISABEL ORTEGA RIDAURA y ERNESTO ORTEGA RIDAURA, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin

de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (01) un días del mes de febrero del año (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

765.-Febrero 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 27 de enero de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 117/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VIRGINIA RODRÍGUEZ HERRERA VIUDA DE RUANO, denunciado por Pedro Hugo Herrera Carranza, apoderado legal de ENRIQUE SEAN PARFAIT RUANO.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

766.-Febrero 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece (13) de enero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número: 38/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. CESÁREO RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

767.-Febrero 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de enero de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00009/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA VILLEGAS CASTAÑÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecinueve días del mes de enero de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

768.-Febrero 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00067/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL GONZÁLEZ CHARLES, denunciado por el C. YOLANDA BARRERA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

769.-Febrero 15 y 24.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ARTURO HERNÁNDEZ GUZMÁN.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1656/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2; 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ARTURO HERNÁNDEZ GUZMÁN por medio de edictos mediante proveído de fecha trece de enero de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

770.-Febrero 15, 16 y 17.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. GUADALUPE SALINAS RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número: 699/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ JAVIER REQUENA GUZMÁN, en contra de la C. GUADALUPE SALINAS RODRÍGUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil de Tamaulipas.

B).- La Terminación o Suspensión Definitiva, de la obligación a otorgar alimentos a la C. Guadalupe Salinas Rodríguez, cancelándose la Pensión Alimenticia definitiva que actualmente se otorga.

Por auto de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil once (2011), se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GUADALUPE SALINAS RODRÍGUEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual

de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de referencia, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo, número 203, al norte, en la Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas. DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

771.-Febrero 15, 16 y 17.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. SANTIAGO RODRÍGUEZ COLUNGA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1640/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapion C. MANUEL AYAR CERDA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

ÚNICO Que se declare mediante Sentencia que la Prescripción se ha consumado a mi favor y que he adquirido por ende la Propiedad del bien inmueble urbano vengo poseyendo desde agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, ubicado en la colonia Miguel Alemán en esta ciudad, con superficie de 404.00 (cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en 21.20 metros lineales, con calle Juárez; AL SUR.- en 25.20 metros lineales con calle Ocampo; AL ESTE.- en 21.70 metros lineales con calle Orquídea (34); y AL OESTE.- en 16.90 metros lineales con Propiedad Privada, y demás datos de identificación y localización que se precisaran en el cuerpo del presente escrito, con la clave catastral 01-01-11-524-001, y que la sentencia que declare procedente la acción de prescripción se inscriba previa protocolización ante el Notario Público en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, y este instrumento me sirva como título de propiedad, en virtud de lo anterior, se exponen los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá; éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria Tam., a 4 de febrero del 2011.- El C Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.-

Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

772.-Febrero 15, 16 y 17.-3v1.

## EDICTO

### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (12) doce de enero de dos mil once, dictado en el Expediente 498/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por C. Eduardo Llanes López, en su carácter de representante legal de la empresa PREVISIONES PLANEADAS ALTAMIRA S.A. DE C.V., demandando al C. ARMANDO JOSÉ ÁLVAREZ SUAREZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (26) veintiséis de abril de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al C. Eduardo Llanes López, en su carácter de representante legal de la empresa PREVISIONES PLANEADAS ALTAMIRA S.A. DE C.V., como lo acredita con el poder que exhibe, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil al C. ARMANDO JOSÉ ÁLVAREZ SUAREZ, con domicilio en calle Félix de Jesús número 404, entre las calles Loma Encantada y Loma Azul C.P. 89606, en la colonia Lomas de Rosales de Tampico, Tamaulipas, Tamaulipas, al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, con domicilio en Avenida Hidalgo número 301, esquina con Avenida Cuauhtémoc entre las calles José de Escandón y Venustiano Carranza, colonia del Pueblo en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones marcadas en los números I, los incisos a), b), II, a), b) y c), de su ocuro.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene como abogados patronos del ocursante a los Licenciados CARLOS R. SANDOVAL ZAVALA Y RAÚL J. SANDOVAL HUERTA, por autorizados a los que indica en el petitorio quinto de su escrito, a fin de que oigan, reciban notificaciones y

tengan acceso al expediente.- Como su domicilio convencional el que indican en su demanda.- Así mismo, se previene a la parte demandada para que designen representante común de su intención dentro del término de (3) tres días apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Juzgado lo hará en su rebeldía.- Previo autorizar el emplazamiento correspondiente al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, deberá proporcionar el domicilio completo del mismo como lo establece el numeral antes citado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de procedimientos civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00498/2010.- Dos Firmas legibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, doce del mes de enero del año dos mil once.- Por presentado al C. Eduardo Llanes López, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que obra en autos los informes rendidos por las distintas dependencias e informando que no cuentan con el domicilio del demandado el C. ARMANDO JOSÉ ÁLVAREZ SUAREZ, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada C. ARMANDO JOSÉ ÁLVAREZ SUAREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese; que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00498/2010.- Dos Firmas legibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a el C. ARMANDO JOSÉ ÁLVAREZ SUAREZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este distrito judicial, así como en los estrados del juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

En Altamira, Tam., a 13 de enero de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

773.-Febrero 15, 16 y 17.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ BECERRA  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 307/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CARLOS ENRIQUE LÓPEZ BECERRA por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre del actual; que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado

H. Matamoros, Tamps; a 25 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

774.-Febrero 15, 16 y 17.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN DE DIOS MENDOZA NAVARRO  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00179/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L.DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN DE DIOS MENDOZA NAVARRO por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad

para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de septiembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

775.-Febrero 15, 16 y 17.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JORGE HUMBERTO CASTILLO RUIZ.  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00287/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JORGE HUMBERTO CASTILLO RUIZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

776.-Febrero 15, 16 y 17.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
 CELERINO SÁNCHEZ VILLEGAS.  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00538/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CELERINO SÁNCHEZ VILLEGAS, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

777.-Febrero 15, 16 y 17.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

#### Valle Hermoso, Tam.

A LOS C.C.  
ZORAIDA CHAPA GARCÍA.  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha primero de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00033/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ZORAIDA CHAPA GARCÍA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 03 de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

778.-Febrero 15, 16 y 17.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

C. RUBÉN SÁNCHEZ CUEVAS Y MARÍA LORENA GUZMÁN RAMÍREZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez

Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de marzo del año dos mil diez del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 498/2010 relativo, al Juicio Hipotecario promovido por Eloy Vázquez Olver, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L.DE C.V. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado C. RUBÉN SÁNCHEZ CUEVAS Y MARÍA LORENA GUZMÁN RAMÍREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de enero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

779.-Febrero 15, 16 y 17.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento al auto dictado de fecha dieciocho de enero del dos mil once, dictado en el Expediente Número 160/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, endosatario en procuración de SERVICIO "YU-GAR", S. A DE C.V., en contra de JUVENCIO LEÓN RUIZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción casa habitación ubicada en calle Encino No. 105 municipio de Tantoyuca, Veracruz, con superficie de 794.71 m2 con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 40.00 m, con terreno de Reynaldo León Rivera y Martha Patricia León Ruiz; AL SUR, en 40.00 m con terreno de Profesor Manuel Reyes Vicente, AL ESTE en: 20.00 m., con terreno del Profesor Melitón Ramírez Domínguez, AL OESTE, en 20.00 metros con calle Encino, con los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 428, Tomo XI, de fecha 15 de noviembre de 1976, a nombre de JUVENCIO LEÓN RUIZ., valor comercial \$ 1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial y de la ciudad de Tantoyuca, Veracruz, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Tantoyuca, Veracruz, sin sujeción a tipo, convocándose a postores a la diligencia de remate en tercera almoneda y al mejor postor, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como

garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado Altamira Tamaulipas a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

780.-Febrero 15, 17 y 23.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, mediante auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil once, ordenó sacar a remate en primera almoneda pública, el bien inmueble embargado en el Expediente Civil Número 0013/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Jesús Contreras Treviño, en su carácter de endosatario en procuración del señor OSCAR GARCÍA, en contra de SANTIAGO FIGUEROA JARAMILLO, consistente en un predio urbano, localizado en calle sin nombre, en la manzana 20, lote 01, del Ejido la Colombina del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 39.38 metros con calle Principal; AL SURESTE, en 61.60 metros, con calle Sin Nombre; AL SUROESTE, en 42.33 metros, con tierras de Uso Común; y AL NOROESTE, en 63.73 metros, con calle sin Nombre; este inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 104809, Legajo 131, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas de fecha 22 de diciembre de 1993, a nombre del C. SANTIAGO FIGUEROA JARAMILLO, con un valor pericial de \$18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas; así como también, en la puerta de este Juzgado, y en un lugar visible de la Oficina Fiscal de Hidalgo, Tamaulipas, en virtud de que en ese municipio se encuentra ubicado el bien inmueble sujeto a remate; se expide el presente edicto convocándose a todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el Certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos; así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate; la postura legal correspondiente, deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate; en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda; es dado a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

Padilla, Tam., a 25 de enero del año 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

781.-Febrero 15, 17 y 23.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de enero del año dos mil once, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1067/2008 promovido por ERNESTO BENITES SOBERANEZ en contra de SERVANDO GAZA MATA, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno urbano, numero 35, manzana 25-C de la colonia Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 mts con lote 15, AL SUR en 7.00 mts con calle Santa Lucia, AL ORIENTE en 15.00 mts con lote 34, AL PONIENTE en 15.00 Mts con lote 36.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$562,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero de 2011.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

782.-Febrero 15, 17 y 23.-3v1.